

apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido de la siguiente forma:

A) Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

B) Vocales:

- 1.- El Concejal Delegado de Personal.
- 2.- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- 3.- Un técnico designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- 4.- El Sargento de la Policía Local.
- 5.- Un representante por los Grupos políticos de la oposición representados en la Corporación.
- 6.- Un vocal elegido por la Junta de Personal, con titulación igual o superior.

C) El Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de anuncios a los efectos recaudatorios previstos en la Ley, conteniendo asimismo el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes, previo sorteo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo, resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la convocatoria en el B.O. del Estado, sin exceder de ocho meses desde dicha publicación hasta su comienzo.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- Antes de dar comienzo a los mismos se tallará a los aspirantes en presencia del Tribunal, al objeto de comprobar si alcanzan la talla mínima exigida en la base segunda, no pudiendo realizar la práctica de los ejercicios aquellos aspirantes que no la alcancen.

Los ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, serán los siguientes:

1.- Consistente en la realización de las siguientes pruebas físicas:

Velocidad: 50 m. en tiempo máximo de 9 segundos para mujeres y 8 segundos para hombres.

Subida de cuerda lisa: Mujeres, 3,5 m, hombres, 4 metros.

Fuerza impulsora (salto horizontal): 2m., para hombres y 1,65 m., para mujeres.

Para la calificación de las pruebas de este ejercicio, el Alcalde podrá nombrar como asesor un Profesor de Educación Física.

2.- Constará de las siguientes partes:

a) Contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figuran en el Anexo de las presentes Bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

b) Consistirá en la redacción de una parte, denuncia o informe relativo al servicio en tiempo máximo de 30 minutos.

3.- Será escrito, consistente en desarrollar en tiempo máximo de 30 minutos un tema, entre dos extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo de las presentes Bases.

El aspirante o aspirantes que hallan superado los ejercicios expuestos anteriormente, deberán superar un Curso de Formación Básica en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de Funcionarios en Prácticas. Una vez aprobado dicho curso serán nombrados Funcionarios de carrera, no superando la oposición el aspirante que no supere dicho Curso.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez en cada uno de los ejercicios, siendo la calificación definitiva el cociente entre la suma de las calificaciones de cada miembro por el número de ellos asistentes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez que se acuerden, en el Tablón de edictos de la Corporación, citándose a los aprobados para la práctica del ejercicio siguiente.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente en que se haga pública dicha relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en el R.D. 712/82, de 2 de abril; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/1.991 de 7 de Junio y Ley 30/84, de 2 de Agosto, de

medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

UNDECIMA.- IMPUGNACION.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, incluida la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 3.- La Organización Judicial española.
- 4.- La composición autonómica del Estado español. El Estatuto de Andalucía: Principios generales y Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- 5.- El Municipio. El Término Municipal. La Población y el Empadronamiento.
- 6.- La Organización Municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.
- 7.- La Función pública local y su organización.
- 8.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Responsabilidades y Régimen Disciplinario.
- 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Elaboración y Aprobación. Multas municipales. Procedimiento sancionador.
- 10.- El Código Penal. Delitos y faltas. Delitos relacionados con el tráfico.
- 11.- Delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y seguridad.
- 12.- De las personas responsables: artículos 12 al 20 del Código Penal.
- 13.- La detención. El artículo 17 núm. 2 y 3 de la Constitución y artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El atestado policial.
- 14.- La Policía Judicial. Misiones. La Policía Municipal como Policía Judicial.
- 15.- Tráfico: Ordenación y regulación. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.
- 16.- Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y su Reglamento.
- 17.- Señalización. Autorizaciones administrativas, según el Texto articulado de la Ley.
- 18.- Infracciones, sanciones, medidas cautelares y responsabilidad, según el Texto articulado de la Ley.
- 19.- El procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción. Ejecución de Sanciones en materia de Tráfico.
- 20.- El Alcalde como Delegado del Gobierno y su función en cuanto al orden público. Denuncia y sanción de las infracciones contra el orden público.

Torredelcampo, 30 de octubre de 1992.- El Alcalde-Presidente, Antonio Galán Sabotele.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Par no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Claves de identificación:

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2) RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamenta de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretero, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD de 24 septiembre 1985 núm. 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación. Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de mercancías Percederos, (BOE 13.12.1985).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Cecilio Valenzuela Requena
Ultimo domicilio conocido: Periodista L. Vicente Osuna, Plog. 15-2°
18011 Granada.
Expediente: M-06854/91
Infracción: Carecer de autorización para realizar servicio regular

Preceptos infringidos: Art. 141c-99 (1), 198c-122 (2) y 143 (1)
Sanción: 200.000

UNICAJA

ANUNCIO de modificación del tipo de interés a aplicar por UNICAJA en las operaciones aplazadas efectuadas con las tarjetas 6000. (PP. 1748/92).

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA, pone en conocimiento de los titulares de tarjetas 6000 emitidas por dicha Entidad bajo cualquiera de los distintos formatos correspondientes a cada uno de los Cajas de Ahorros fusionadas en UNICAJA que el tipo de interés a aplicar en las operaciones aplazadas efectuadas con dichas tarjetas queda unificada a partir del próximo día 20 de noviembre de 1992, liquidándose al 1,60% mensual.

Málaga, 20 de octubre de 1992.- El Presidente del Consejo de Administración, Braulio Medel Cámara.